



Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es primero

N.º 224 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 28 FEB. 2023

Visto: La solicitud de fecha 16.02.2023 con registro N° 019-2023264758, el Informe N° 014-2023/DRESM/DRESM-DO/RR.HH.-BP, con registro N° 019-2023946826, en un total diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 16.02.2023, el trabajador **ELAR FRANCISCO SANTOS DIAZ**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y con permanencia de acuerdo a ley N° 31131 publicada en el diario oficial El Peruano, el 09.03.2021 como Responsable de la gestión de Almacenamiento y distribución de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01.03.2023 al 29.05.2023 por noventa (90) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM, así mismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021-SERVIR-GPGSC lo que corresponde a la licencia sin goce de haber, siendo procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentada;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El Perú es un regalo

Resolución Jefatural

N.º 224 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Reglamento del D. Leg N° 1057 aprobado por D.S N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio, ley N° 311301, informe técnico 000679-2021-SERVIR-GPGSC y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

Sin Goce de Remuneraciones al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		CON	SIN GOCE			
01	SANTOS DIAZ ELAR FRANCISCO , DNI N° 47247097 Responsable de Almacén en la Oficina de Operaciones U.E. 300, de la DRESM - Moyobamba Expedientes N° 019-2023264758, 019-2023946826 (19) fólíos	--	01.03.2023 al 29.05.2023	Sin goce Motivos Particulares	90	01.03.2023 al 29.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

AWMA/L/O/EU/300
LARD/B/GOB/GRSM/DRESM/DO-OO
JCAS/A-BS
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



28 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wilerthal Meléndez Arévalo
Jefe de Operaciones U.E.300